

KJM/yr
Directora de Comunicaciones
Katia Julissa Morel

Katia Julissa Morel



Atentamente,

Agradeciendo de antemano sus gestiones,

Luego de un saludo cordial, por este medio le estamos remitiendo una relación de medios de comunicación para la realización de contratos de publicidad.

Anexo : Propuestas Publicitarias, DGII, TSS, RPE, copia cédula, Registro Mercantil, Estatutos Sociales de Sociedad.

Asunto : Solicitud de Contrato

Atención : Taurys Antonio Pérez González
Director Jurídico

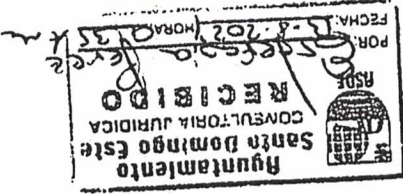
AI : Dioris Anselmo Astacio Pacheco
Alcalde del Ayuntamiento Sto. Dgo. Este.

ASDE/DC/7994/08-2024
12 de agosto de 2024

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

Santo Domingo Este

ALCALDIA



SOLICITUD DE CONTRATOS PARA PUBLICIDAD

2024

NOMBRES	PROGRAMA O PERIODICO DIGITAL	REPRESENTANTE	SOLICITADO
1 PATRICIA PEREZ DIAZ	EN EL TAPETE	PATRICIA PEREZ DIAZ	12/08/2024
2 KAUI MEDIOS & COMUNICATIONS	QUISQUEYANOS VALENTES	KARINA MACCELL PIMENTEL COSS	12/08/2024
3 JOSE ANTONIO PAULINO PAULINO	AGENDA ORIENTAL	JOSE ANTONIO PAULINO PAULINO	12/08/2024
4 PRODUCCIONES VIDEO SRL	Ndigital www.n.com.do	WILFRIDO JOSE ALVAREZ PIERA	12/08/2024
5 SETLACE INVESTMENT SRL	www.fidiasca.com.do	ALYSSA M. DANTES-CASTILLO DIAZ	12/08/2024
6 EDITORA NUEVO DIARIO, S.A.	MATINAL 5	PERSIO MALDONADO	12/08/2024
7 FOUR MEDIA SRL	RITMO DE LA MAÑANA (rímo 96	ROSA OLGA/ROSANNA MEDRANO	12/08/2024
8 NAVAS PRODUCTIONS	PERIODICO INDEPENDENNEWS, BIZ	DAHIANA CIPION DE MOORE	12/08/2024
9 PRENSA HISPANA, SRL	MUY A TIEMPO	IKIS AMBIBORIX ALCANTARA TINEO	12/08/2024
10 MADISON INVERSIONES SRL	CACHICA	ISAAC VILLA ALMONTE	12/08/2024
11 LEONARDO JAQUEZ CUEVAS	VOZZ VESPERTINA	LEONARDO JAQUEZ CUEVAS	12/08/2024
12 YANURIA ILLUMINADA MUÑOZ DE ARRIBAS	ILLUMINADA LA ENTREVISTA	YANURIA ILLUMINADA MUÑOZ DE ARRIBAS	12/08/2024
13 GARHANS COMUNICACIONES Y EVENTOS EIRL	GLCCALMEDIAS.NET.	ROMULO GARCIA RAMIREZ	12/08/2024



CONTRATO DE SERVICIO PUBLICITARIO.

C.S.P.No.260-2024.

Entre de una parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, entidad autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la carretera Mella, casi esquina San Vicente de Paul, No. 49, Pídoca, Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el **LIC. DIORIS ANSELMO ASTACIO PACHECO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No. 001-1087580-4, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará **LA PRIMERA O EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**.

Y de la otra parte, la razón social: **KAVAI MEDIOS & COMUNICACIONES, S.R.L.** constituida y funcionando de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio, establecido y asiento social en la Calle Víctor Garrido Pueblo No. 134, Edificio Arca, segundo piso, Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) No. RNC: 1-31-32795-8, debidamente representada por la señora: **KARINA MACCELL PIMENTEL COSS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1378653-7, domiciliada y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, y quien en lo que sigue se denominará **EL CONTRATISTA**.

PREAMBULO:

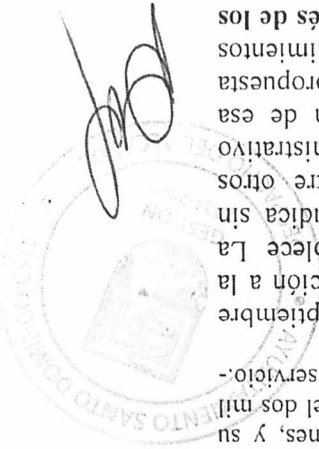
POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio-

POR CUANTO: A que el Reglamento No.416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitres (2023), que modifica el decreto 543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 50 numeral 4, establece La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 4. **Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.**

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades, hasta el del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios



y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben registrarse por el referido Decreto.

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antencionado Decreto, estipula que los factores del sector público y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos de comunicación (DICOM), de publicidad deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de Internet.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

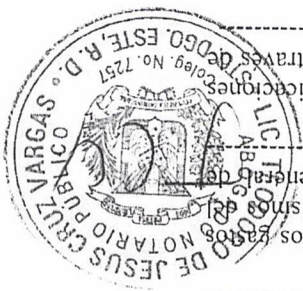
1. EL AVUNTAMIENTO: Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con **EL CONTRATISTA** un contrato de Servicio Publicitario, la compañía **KAUAI MEDIOS SRL**, somete a su consideración una gran propuesta para la difusión de publicidad de su prestigiosa institución y para estos fines le presentamos **Quisqueyanos Valientes**. Programa que se está transmitiendo todos los miércoles 9:00pm, Prime time, Color Vision-Canal 9 y donde los Dominicanos mostramos que somos resilientes, esforzados; somos **VALIENTES**. En esta gran producción queremos resaltar la vida, trayectoria, testimonio de estas valientes que han puesto a **REPÚBLICA DOMINICANA** en alto no solo en su propia tierra sino a nivel mundial. **Quisqueyanos**, que, con su talento y vocación al deporte, han sobresalido y tienen el reto una vez más en este 2024 de colocar **RD** en la cima de los principales eventos y acontecimientos más grandes del mundo del ámbito Deportivo.

2. Las partes acuerdan la suma de **DOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$212,400.00)**, mensuales con el **ITBIS** incluido, para un total de los 3 meses de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCIENTOS (RD\$637,200)** que pagará el Ayuntamiento **AL CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por **EL CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento. -----

3. EL AVUNTAMIENTO, se compromete a suministrar a **EL CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-----

4. La Vigencia del presente contrato es de tres (03) meses, a partir del día uno (01) de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-----

5. **EL CONTRATISTA**: conviene y acepta, que el **AVUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a **EL CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.-----



6: EL CONTRATISTA: acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.

7. EL CONTRATISTA, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendientes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido.

8. EL CONTRATISTA, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de EL AYUNTAMIENTO.

9. EL CONTRATISTA: no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del AYUNTAMIENTO.

10. EL AYUNTAMIENTO, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA: se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con EL AYUNTAMIENTO, excepto en los casos de fuerza mayor.

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del AYUNTAMIENTO, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Síndico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge EL CONTRATISTA.

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, al día uno (01) de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Por KAVI MEDIOS & COMUNICATIONS, S.R.L.

Por EL AYUNTAMIENTO:

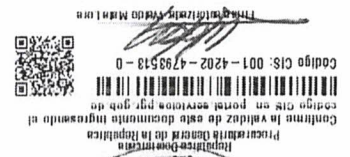
LIC DIORIS ANSELMO ASTACIO

KARINA MACELL PIMENTEL COSS



Yo, Lic. Dioris Anselmo Astacio, Abogado-Notario Público de los del Distrito Nacional, Matricula No. 17957, Certifico y DOY FE que los señores LIC. DIORIS ANSELMO ASTACIO PACHECO Y KARINA MACELL PIMENTEL COSS, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbraran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, al día uno (01) de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Yo, Lic. Karina Macell Pimentel Coss, Abogada-Notaria, No. 7251, Santo Domingo, D.R., Certifico y DOY FE que los señores LIC. DIORIS ANSELMO ASTACIO PACHECO Y KARINA MACELL PIMENTEL COSS, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbraran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, al día uno (01) de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



Handwritten signature of Lic. Dioris Anselmo Astacio over the official seal of the Abogado-Notario.

Handwritten signature of Lic. Karina Macell Pimentel Coss over the official seal of the Abogada-Notaria.